PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025

Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Según la pagina 36 del TDR, en el entregable N°1 se indica que para el estudio de impacto ambiental preliminar el sector correspondiente es la dirección general de infraestructura educativa, se solicita confirmar esto.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

En cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública SE ACLARA al participante que, la dirección general de infraestructura educativa (DIGEIE) es el sector correspondiente para determinar si el proyecto cumple con los requisitos de certificación ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Según la pagina 37 del tdr se solicita un acta o documento que certifique que se ha tenido una reunión con la dirección de formación inicial docente-DIFOID, del ministerio de educación, se solicita retirar este punto, ya que el presente proyecto no corresponde a una institución educativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,1 Literal: 1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el ítem 5.11 Productos o entregables, correspondiente al entregable N°2, en virtual a lo cual, SE ACOGE LA OBSERVACION del participante, procediendo a retirar el punto especifico debido a que no corresponde a una infraestructura deportiva.

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Se retira el referido punto

¿ Acta o documento que certifique que se ha tenido una coordinación con la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), del Ministerio de Educación con la propuesta de recomendaciones a ejecutar en el desarrollo del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira el referido punto

¿ Acta o documento que certifique que se ha tenido una coordinación con la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), del Ministerio de Educación con la propuesta de recomendaciones a ejecutar en el desarrollo del proyecto.

Fecha de Impresión:

27/03/2025 05:37

Nomenclatura: AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En la pagina numero 37 de los tdr, para el segundo entregable solicitan el proyecto arquitectónico preliminar 1 y líneas mas abajo solicitan el proyecto arquitectónico definitivo, no se puede solicitar estos dos puntos en un mismo entregable, ya que se requiere que el proyecto arquitectónico preliminar sea aprobado para recién presentar el proyecto arquitectónico definitivo, a demás de ello ya se solicito un proyecto arquitectónico preliminar en el entregable 1. SE OBSERVA ESTE PUNTO Y SE SOLICITA A LA ENTIDAD CORREGIR LOS TDR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el ítem 5.11 Productos o entregables, correspondiente al entregable N°2, en virtual a lo cual, SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, procediendo a retirar el punto especifico ya que se duplica el requerimiento.

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el entregable N°2, se retira el referido punto

Proyecto Arquitectónico Preliminar I, según lo indicado en el ítem 5.3.9.2, desde el Numeral 1 al 20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el entregable N°2, se retira el referido punto

Proyecto Arquitectónico Preliminar I, según lo indicado en el ítem 5.3.9.2, desde el Numeral 1 al 20.

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En la pagina 37 en el contenido del segundo entregable se solicita la presentación al minan de un documento para determinar la exigibilidad de la certificación ambiental, esto se debería de solicitar en el entregable nº 1, a demás de ello en el segundo entregable se pide elaborar el instrumento de gestion ambiental determinado en el entregable 1, es por ello que al encontrar esta incongruencia se solicita al área usuaria revisar el TDR de forma intregral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el ítem 5.11 Productos o entregables, correspondiente a los entregables N°1 y N°02 de los términos de referencia, en virtual a lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, procediendo a adecuar los términos de referencia conforme se detalla:

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el entregable N°1, se implementará lo siguiente:

¿ Estudio Impacto Ambiental Preliminar, según lo indicado en el ítem 5.3.14, por la Tipología del Proyecto, el sector correspondiente es la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ¿ DIGEIE, Determinar el Instrumento de Gestión Ambiental de Acuerdo a la Normatividad Vigente (Ley N° 27446, Ley de Evaluación Nacional de Impacto Ambiental y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MIMAM), adjuntar el cargo del documento para consulta al MINAM para la determinación de exigibilidad de certificación ambiental.

En el entregable N°2, se retira el punto determinado:

¿ Documento para consulta al MINAM para la determinación de exigibilidad de certificación ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el entregable N°1, se implementará lo siguiente:

¿ Estudio Impacto Ambiental Preliminar, según lo indicado en el ítem 5.3.14, por la Tipología del Proyecto, el sector correspondiente es la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ¿ DIGEIE, Determinar el Instrumento de Gestión Ambiental de Acuerdo a la Normatividad Vigente (Ley N° 27446, Ley de Evaluación Nacional de Impacto Ambiental y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MIMAM), adjuntar el cargo del documento para consulta al MINAM para la determinación de exigibilidad de certificación ambiental.

En el entregable N°2, se retira el punto determinado:

¿ Documento para consulta al MINAM para la determinación de exigibilidad de certificación ambiental.

Nomenclatura: AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En la pagina 37 en el contenido del segundo entregable se solicita la presentación al minan de un documento para determinar la exigibilidad de la certificación ambiental, esto se debería de solicitar en el entregable nº 1, a demás de ello en el segundo entregable se pide elaborar el instrumento de gestion ambiental determinado en el entregable 1, es por ello que al encontrar esta incongruencia se solicita al área usuaria revisar el TDR de forma intregral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el ítem 5.11 Productos o entregables, correspondiente a los entregables N°1 y N°02 de los términos de referencia, en virtual a lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, procediendo a adecuar los términos de referencia conforme detallo:

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el entregable N°1, se implementará lo siguiente:

¿ Estudio Impacto Ambiental Preliminar, según lo indicado en el ítem 5.3.14, por la Tipología del Proyecto, el sector correspondiente es la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ¿ DIGEIE, Determinar el Instrumento de Gestión Ambiental de Acuerdo a la Normatividad Vigente (Ley N° 27446, Ley de Evaluación Nacional de Impacto Ambiental y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MIMAM), adjuntar el cargo del documento para consulta al MINAM para la determinación de exigibilidad de certificación ambiental.

En el entregable N°2, se retira el punto determinado:

¿ Documento para consulta al MINAM para la determinación de exigibilidad de certificación ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el entregable N°1, se implementará lo siguiente:

¿ Estudio Impacto Ambiental Preliminar, según lo indicado en el ítem 5.3.14, por la Tipología del Proyecto, el sector correspondiente es la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ¿ DIGEIE, Determinar el Instrumento de Gestión Ambiental de Acuerdo a la Normatividad Vigente (Ley N° 27446, Ley de Evaluación Nacional de Impacto Ambiental y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MIMAM), adjuntar el cargo del documento para consulta al MINAM para la determinación de exigibilidad de certificación ambiental.

En el entregable N°2, se retira el punto determinado:

¿ Documento para consulta al MINAM para la determinación de exigibilidad de certificación ambiental.

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025

Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En la pagina 37 en el contenido del segundo entregable se solicita la presentación la evaluación de riesgos preliminar, cuando se debería de solicitar la presentación de la evaluación de riesgos final, por ser el ultimo entregable. SE OBSERVA ESTE PUNTO Y SE SOLICITA A LA ENTIDAD CORREGIR LOS TDR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,1 Literal: 1 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el ítem 5.11 Productos o entregables, correspondiente al entregable N°2 de los términos de referencia, en virtual a lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, procediendo a retirar el punto determinado que no corresponde, conforme se detalla:

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el entregable N° 2, se retira el punto determinado

¿ Estudio de Evaluación de Riesgo Preliminar II, según lo indicado en el ítem 5.3.6, Capítulo V y Capitulo VI., Anexos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el entregable N° 2, se retira el punto determinado

¿ Estudio de Evaluación de Riesgo Preliminar II, según lo indicado en el ítem 5.3.6, Capítulo V y Capitulo VI., Anexos

Fecha de Impresión: 27/03/2025 05:37

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En la pagina 37 en el contenido del segundo entregable se solicita la presentación del estudio de impacto ambiental preliminar, cuando se debería de solicitar la presentación del estudio de impacto ambiental final, por ser el ultimo entregable. SE OBSERVA ESTE PUNTO Y SE SOLICITA A LA ENTIDAD CORREGIR LOS TDR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 Ice

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el ítem 5.11 Productos o entregables, correspondiente al entregable N°02 de los términos de referencia, en virtual a lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, procediendo a adecuar los términos de referencia conforme detallo:

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el entregable N° 2, se retira el punto determinado

¿ Estudio Impacto Ambiental Preliminar II, según lo indicado en el ítem 5.3.14, Elaborar el Instrumento de Gestión Ambiental, determinado en el entregable Nº 01, para determinar si el proyecto cumple con los requisitos de certificación ambiental, de acuerdo a la normatividad, verificando la Resolución Ministerial Nº 135-2021-MINAM, según lo indicado en el ítem 5.3.14, Programar, Organizar, Difundir y Realizar el Taller de Participación Ciudadana

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el entregable N° 2, se retira el punto determinado

¿ Estudio Impacto Ambiental Preliminar II, según lo indicado en el ítem 5.3.14, Elaborar el Instrumento de Gestión Ambiental, determinado en el entregable Nº 01, para determinar si el proyecto cumple con los requisitos de certificación ambiental, de acuerdo a la normatividad, verificando la Resolución Ministerial Nº 135-2021-MINAM, según lo indicado en el ítem 5.3.14, Programar, Organizar, Difundir y Realizar el Taller de Participación Ciudadana

Fecha de Impresión: 27/03/2025 05:37

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025

Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En la pagina 37 en el contenido del segundo entregable se solicita el diseño estructural y la memoria de caluculo preliminar, cuando se debería de solicitar la presentación del diseño estructural y la memoria de calculo final , por ser el ultimo entregable , y estaría generando una duplicidad. SE OBSERVA ESTE PUNTO Y SE SOLICITA A LA ENTIDAD CORREGIR LOS TDR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el ítem 5.11 Productos o entregables, correspondiente al entregable N°2 de los términos de referencia, en virtual a lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, procediendo a retirar el punto determinado que no corresponde, conforme se detalla:

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el entregable N°2, se retira el punto determinado

¿ Diseño Estructural, Memoria de Cálculo Preliminar I, según lo indicado en el ítem 5.3.9, según los Numerales del Nº 1 al 8

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el entregable N°2, se retira el punto determinado

¿ Diseño Estructural, Memoria de Cálculo Preliminar I, según lo indicado en el ítem 5.3.9, según los Numerales del Nº 1 al 8.

Nomenclatura: AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

. En la pagina 37 en el contenido del segundo entregable se solicita la Elaboración de diseño de la Especialidad de Instalaciones Sanitarias y Drenaje Pluvial, Preliminar I, cuando corresponde la presentación de la especialidad de instalaciones sanitarias completas por ser el ultimo entregable, y estaría generando una duplicidad. SE OBSERVA ESTE PUNTO Y SE SOLICITA A LA ENTIDAD CORREGIR LOS TDR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el ítem 5.11 Productos o entregables, correspondiente al entregable N°2 de los términos de referencia, en virtual a lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, procediendo a retirar el punto determinado que no corresponde, conforme se detalla:

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el entregable N°2, se retira el punto determinado

¿ Especialidad de Instalaciones Sanitarias y Drenaje Pluvial, Preliminar I, según lo indicado en el ítem 5.3.10. ¿ Planteamiento, Agua Fría, Tratamiento de Agua, Colectores de Aguas Servidas, Tratamiento de Aguas Servidas (Agua Grises y Negras), según lo indicado en el ítem 5.3.10 ¿ Sistema de Agua Pluvial, Aparatos Sanitarios, Numerales del 1 al 8, incluido detalles constructivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el entregable N°2, se retira el punto determinado

¿ Especialidad de Instalaciones Sanitarias y Drenaje Pluvial, Preliminar I, según lo indicado en el ítem 5.3.10. ¿ Planteamiento, Agua Fría, Tratamiento de Agua, Colectores de Aguas Servidas, Tratamiento de Aguas Servidas (Agua Grises y Negras), según lo indicado en el ítem 5.3.10 ¿ Sistema de Agua Pluvial, Aparatos Sanitarios, Numerales del 1 al 8, incluido detalles constructivos.

Nomenclatura: AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025

Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

. En la pagina 37 en el contenido del segundo entregable se solicita la Elaboración de diseño de Especialidad de Instalaciones Eléctricas, comunicaciones y electromecánicas Preliminar I cuando corresponde la presentación de la especialidad de instalaciones eléctricas, comunicaciones y electromecánicas completas, por ser el ultimo entregable, y estaría generando una duplicidad. SE OBSERVA ESTE PUNTO Y SE SOLICITA A LA ENTIDAD CORREGIR LOS TDR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el ítem 5.11 Productos o entregables, correspondiente al entregable N°2 de los términos de referencia, en virtual a lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, procediendo a retirar el punto determinado que no corresponde, conforme se detalla:

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el entregable 2, se retira el punto determinado

¿ Especialidad de Instalaciones Eléctricas, comunicaciones y electromecánicas Preliminar I, según lo indicado en el ítem 5.3.11, del Numeral 1 al 22.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el entregable 2, se retira el punto determinado

¿ Especialidad de Instalaciones Eléctricas, comunicaciones y electromecánicas Preliminar I, según lo indicado en el ítem 5.3.11, del Numeral 1 al 22.

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025

Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En la pagina 27 de las bases, se describen los objetivos específicos, SE OBSERVA este item, pues como segundo objetivo se considera lo siguiente:

Presentar un expediente técnico elaborado de acuerdo a la normativa vigente para cada uno de los niveles de educación a considerar.

Y el objeto de la convocatoria de la 'presente contratación es la creación de un polideportivo. Por lo que se solicita a la Entidad corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el ítem 4.2 Objetivos Específicos de los términos de referencia, en virtual a lo cual, SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, procediendo a adecuar los términos de referencia conforme detallo:

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Presentar el Expediente Técnico elaborado de acuerdo a la normativa vigente para la creación de un polideportivo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Presentar el Expediente Técnico elaborado de acuerdo a la normativa vigente para la creación de un polideportivo.

Nomenclatura: AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025

Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En la pagina 66 de las bases se indica que el plan de seguridad y salud en el trabajo deberá ser firmado por un especialista en seguridad. Sin embargo dentro de los profesionales claves y en la estructura de costos no se considera a dicho profesional. SE SOLICITA A LA ENTIDAD ACLARAR Y/O CORREGIR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 1 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2°LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara al participante que, por la magnitud del proyecto, no será necesaria la participación del especialista en seguridad, pero el plan de seguridad y salud en el trabajo, deberá ser firmado por el jefe de proyecto y el representante legal y/o común

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En la pagina 39 de los tdr, hay un cuadro con los plazos y entregables, en donde se observa que, el segundo entregable es entregable es a los 30 dias calendarios de aprobado el tercer entregable, debiendo decir ¿primer entregable¿, ya que solo hay 2 entregables.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,1 Literal: 1 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29°de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el ítem 5.11 Productos o entregables, correspondiente a las Condiciones para la Revisión, Observación y Levantamiento de Observación de los Entregables de los términos de referencia, en virtual a lo cual, SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, procediendo a adecuar el plazo de los entregables, conforme se detalla a continuación:

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

5.11 Productos o entregables

(5)

En el cuadro Condiciones para la Revisión, Observación y Levantamiento de Observación de los Entregables

Descripción Plazo Total de la Elaboración del Expediente Técnico (días calendario) Entregables Plazo de revisión y/o conformidad por parte de la Entidad Levantamiento de Observaciones Expediente Técnico 60

El Primer Entregable a los treinta (30) días calendario del inicio del plazo contractual. La Entidad en un plazo de diez (10) días calendario emitirá su pronunciamiento con respecto al Primer Entregable. El consultor en un plazo máximo de diez (10) días calendario absolverá las observaciones planteadas.

De no existir observaciones, el consultor procederá con la culminación del Expediente Técnico previa comunicación por parte de la Entidad.

El Segundo Entregable a los treinta (30) días calendario de aprobado el primer Entregable. La Entidad en un plazo de diez (10) días calendario, emitirá su pronunciamiento con respecto al Segundo Entregable. El consultor en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, absolverá las observaciones planteadas.

De no existir observaciones, la Sub Gerencia de Estudios comunicara la Conformidad del segundo entregable y el consultor tendrá un plazo de 7 días para presentar 01 original y 01 copia

ADECUACIÓN A LAS BASES

1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios (¿)

Nomenclatura: AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

3.1 1 Especifico 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Descripción Plazo Total de la Elaboración del Expediente Técnico (días calendario) Entregables

Expediente Técnico 60

El Primer Entregable a los treinta (30) días calendario del inicio del plazo contractual.

El Segundo Entregable a los treinta (30) días calendario de aprobado el primer Entregable.

ADECUACIÓN A LAS BASES-CONTRATO

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo (¿)

Descripción Plazo Total de la Elaboración del Expediente Técnico (días calendario) Entregables

Expediente Técnico 60

El Primer Entregable a los treinta (30) días calendario del inicio del plazo contractual.

El Segundo Entregable a los treinta (30) días calendario de aprobado el primer Entregable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.11 Productos o entregables

En el cuadro Condiciones para la Revisión, Observación y Levantamiento de Observación de los Entregables

Descripción Plazo Total de la Elaboración del Expediente Técnico (días calendario) Entregables Plazo de revisión y/o conformidad por parte de la Entidad Levantamiento de Observaciones Expediente Técnico 60

El Primer Entregable a los treinta (30) días calendario del inicio del plazo contractual. La Entidad en un plazo de diez (10) días calendario emitirá su pronunciamiento con respecto al Primer Entregable. El consultor en un plazo máximo de diez (10) días calendario absolverá las observaciones planteadas. De no existir observaciones, el consultor procederá con la culminación del Expediente Técnico previa comunicación por parte de la Entidad.

El Segundo Entregable a los treinta (30) días calendario de aprobado el primer Entregable. La Entidad en un plazo de diez

(10) días calendario

Fecha de Impresión:

27/03/2025 05:37

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI № 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

En La página 29 de los tdr, item 5.3.2 ¿para el estudio de la demanda¿ dice que se tiene que considerar para el calculo de la demanda la población estudiantil según las actas de matrículas¿, cuando de la revisión de los formatos de la plataforma del INVIERTE PE se tiene lo siguiente:

Nombre del indicador para la medición del objetivo central: PORCENTAJE DE PERSONAS QUE NO PARTICIPAN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS RESPECTO A LA Pt

Unidad de medida del indicador: USUARIOS

Por lo tanto corresponde CORREGIR este error en los TDR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el ítem 5.3.2 Para el Estudio de Demanda de los términos de referencia, en virtual a lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, procediendo a adecuar el ítem 5.3.2 de los términos de referencia, quedando redactado de la siguiente manera:

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

5.3.2 PARA EL ESTUDIO DE DEMANDA

El estudio de demanda sustenta los trabajos de compatibilidad entre dimensionamiento del proyecto y el cálculo de la población demandante. El consultor deberá considerar para el cálculo de demanda sobre el porcentaje de personas que no participan de los servicios deportivos y recreativos respecto a la población total. Define el indicador como la demanda potencial no atendida por dichos servicios y explica cómo se calcula dividiendo la población que no participa entre la población total. Además, detalla las entidades que ejecutan acciones relacionadas y las limitaciones del cálculo como que solo considera la brecha a nivel nacional, el análisis de demanda en el expediente técnico debe reforzar a nivel de detalle lo presentado en la ficha estándar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.3.2 PARA EL ESTUDIO DE DEMANDA

El estudio de demanda sustenta los trabajos de compatibilidad entre dimensionamiento del proyecto y el cálculo de la población demandante. El consultor deberá considerar para el cálculo de demanda sobre el porcentaje de personas que no participan de los servicios deportivos y recreativos respecto a la población total. Define el indicador como la demanda potencial no atendida por dichos servicios y explica cómo se calcula dividiendo la población que no participa entre la población total. Además, detalla las entidades que ejecutan acciones relacionadas y las limitaciones del cálculo como que solo considera la brecha a nivel nacional, el análisis de demanda en el expediente técnico debe reforzar a nivel de detalle lo presentado en la ficha estándar.

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025

Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

En la pagina 46, se detalla el contenido de las especialidades de INSTALACIONES ELÉCTRICAS, COMUNICACIONES Y ELECTROMECANICAS, cuando dentro de los profesionales del plantel clave no se ha considerado al especialista en instalaciones electromecánicas y al especialista en comunicaciones, además de ello estas especialidades no se encuentran dentro de la estructura de costos. Aunado a ello, según la ficha técnica del proyecto estas dos especialidades no serian necesarias. Es por ello que se solicita a la Entidad que aclare la necesidad de desarrollar las especialidades de electromecánicas y comunicaciones y de no ser así se solicita corregir el TDR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Se Aclara que, como así lo determina el participante, según la ficha técnica del proyecto estas dos especialidades no serían necesarias, por lo que de ser el caso será el Especialista en Instalaciones Eléctricas quien visara los estudios referidos a comunicaciones y electromecánicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025

Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

En el numeral 5.3.16 de los términos de referencia, se hace referencia a "saneamiento físico legal", indicando que el predio a intervenir debe de tener título de propiedad inscrito en los registros públicos, por lo cual el consultor solo deberá de solicitar el certificado literal y los planos del título. SE SOLICITA QUE SE CONFIRME QUE EL TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARA EL PROYECTO CUENTA CON SANEAMIENTO FISICO LEGAL, Y QUE DE EXISTIR ALGUNA INCONGRUENCIA Y/O INEXACTITUD EN LOS MISMOS, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACLARA al participante que, el predio donde se ejecutará la consultoría de obra cuenta con saneamiento físico legal, sin embargo, es responsabilidad del consultor realizar la compatibilización de los terrenos con los documentos del saneamiento físico legal, para lo cual el consultor deberá solicitar el certificado literal y los planos de título archivado, los que deberá adjuntar al entregable de topografía. Asimismo, de acuerdo al Ítem 5.3, numeral 5.3.1 Etapas del estudio, de los términos de referencia, se indica: ¿¿ El consultor está obligado a continuar y/o culminar cualquier proceso de saneamiento físico legal que aun este pendiente¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Respecto al trámite de factibilidad de servicios, estos trámites son engorrosos, y en la mayoría de ocasiones las entidades o empresas que brindan los servicios de electricidad, agua y comunicaciones, se demoran muchos tiempo en responder, e incluso muchas veces no lo hacen, por lo que se consulta a la entidad, que se hará al respecto, ya que si el consultor demuestra documentariamente que ha realizado los tramites y ha enviado cartas y/o correos reiterativos a estas empresas y estas no responden, esta situación es algo que se escapa de las manos del consultor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

Al respecto indicar que, el consultor deberá presentar una copia del cargo del documento presentado ante la entidad competente del inicio y seguimiento del trámite correspondiente de su solicitud, una vez presentado ante la entidad, se corrobora de manera directa ante mesa de partes de la entidad competente si el documento es válido, lo cual determinara las acciones a seguir por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI № 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Con respecto a la habilitación urbana del numeral 5.3.16, Se solicita a la Entidad que nos confirme que el terreno en donde se ejecutara el proyecto se encuentra habilitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara al participante que, por tratarse de una infraestructura deportiva, el terreno en mención se encuentra en zona consolidada, por lo que de acuerdo a los términos de referencia en el Ítem 5.3.16 Actividades Anexas en su numeral V. Habilitación Urbana, se indica que, el consultor deberá solicitar el certificado o Resolución de la Habilitación Urbana del predio ante el gobierno local correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

En aras de promover la pluralidad de participantes y habiendo revisado las bases de otros procedimientos de selección de esta entidad, los mismos que tienen un mayor valor referencial (el doble o más) y son de mayor magnitud, en los cuales al jefe de proyecto le piden 3 años de experiencia y a los especialistas 2 años, lo cual se entiende porque son proyectos grandes. Sin embargo, siendo este un proyecto que tiene un valor referencial de 214 mil soles y una duración de 2 meses, se solicita a la entidad que el jefe de proyecto acredite 2 años de experiencia y los especialistas 1 año.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

Si bien es cierto en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; sin embargo siendo que la normativa en contrataciones ha establecido que se las entidades públicas deben promover la libre participación de los postores a fin de obtener una mejor oferta para la Entidad, y en cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, se Acepta reducir la Experiencia del Personal Clave-Jefe de Proyecto a 2 años, de igual manera reducir la experiencia de los especialista a 12 meses, por lo que, SE ACOGE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE., quedando redactado de la siguiente manera:

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

5.9.7 Experiencia del personal clave

Cargo Experiencia

Jefe de proyecto Experiencia mínima de 02 años como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o coordinador de proyectos y/o Director de Proyectos y/o Gestor de Proyectos y/o jefe de equipo en servicios de Consultorías de obras iguales o similares; que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Arquitectura Experiencia mínima de 12 meses como especialista en arquitectura en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de instituciones educativas en general; que se computa desde la colegiatura. Especialista en Estructuras Experiencia mínima de 12 meses como especialista en cálculo estructural o especialista en estructuras o especialista en diseño estructural en la elaboración y/o supervisión en Consultoría de Obras de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Sanitarias Experiencia mínima de 12 meses como especialista en instalaciones sanitarias o especialista en diseño sanitario o especialista en diseño de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Eléctricas Experiencia mínima de 12 meses como especialista en instalaciones

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Especifico 3.1 1 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

eléctricas o especialista eléctrico o especialista en diseño de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura. Especialista en Costo y Presupuesto Experiencia mínima de 12 meses como especialista en Metrado Costo y Presupuesto en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en infraestructura en general o Instituciones Educativas, que se computa desde la colegiatura.

ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Cargo Experiencia

Jefe de proyecto Experiencia mínima de 02 años como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o coordinador de proyectos y/o Director de Proyectos y/o Gestor de Proyectos y/o jefe de equipo en servicios de Consultorías de obras iguales o similares; que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Arquitectura Experiencia mínima de 12 meses como especialista en arquitectura en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de instituciones educativas en general; que se computa desde la colegiatura. Especialista en Estructuras Experiencia mínima de 12 meses como especialista en cálculo estructural o especialista en estructuras o especialista en diseño estructural en la elaboración y/o supervisión en Consultoría de Obras de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Sanitarias Experiencia mínima de 12 meses como especialista en instalaciones sanitarias o especialista en diseño sanitario o especialista en diseño de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura. Especialista en Instalaciones Eléctricas Experiencia mínima de 12 meses como especialista en instalaciones eléctricas o especialista eléctrico o especialista en diseño de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes

técnicos en edificaci

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.9.7 Experiencia del personal clave

Cargo Experiencia

Jefe de proyecto Experiencia mínima de 02 años como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o coordinador de proyectos y/o Director de Proyectos y/o Gestor de Proyectos y/o jefe de equipo en servicios de Consultorías de obras iguales o similares; que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Arquitectura Experiencia mínima de 12 meses como especialista en arquitectura en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de instituciones educativas en general; que se computa desde la colegiatura. Especialista en Estructuras Experiencia mínima de 12 meses como especialista en cálculo estructural o especialista en estructuras o especialista en diseño estructural en la elaboración y/o supervisión en Consultoría de Obras de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Sanitarias Experiencia mínima de 12 meses como especialista en

Fecha de Impresión:

27/03/2025 05:37

Nomenclatura: AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

En aras de promover la pluralidad de postores, y habiendo revisado las bases de otros procedimientos de selección de elaboración de expedientes técnicos de esta entidad, en los cuales, a los especialistas en instalaciones sanitarias, eléctricas y metrados y presupuesto se les solicita acreditar experiencia en general. Teniendo como precedente lo mencionado, SE SOLICITA a la entidad que a los especialistas en instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y al especialista en costos y presupuestos, acrediten su experiencia en consultoría de obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por tanto, respecto a la solicitud de aceptar que el Personal Clave- Especialistas en instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y al especialista en costos y presupuestos acredite su experiencia con obras en general, esta área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad, la correcta ejecución del servicio y asimismo garantizar la calidad técnica, siendo esto resulta imprescindible contar con los especialistas en instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y al especialista en costos y presupuestos con experiencia en consultoría de obras similares, la cual no limita la pluralidad de postores ni contraviene ninguna normativa en contrataciones, por lo contrario se prevé que en el futuro no existan retrasos o errores durante la consultoría de obra y a su vez es necesario evitar el riesgo de contar con un profesional personal clave sin experiencia en servicios de consultoría de obras similares. Aunado a ello, en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación, motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Ruc/código : 20601862027 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : ORION CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. Hora de envío : 22:59:08

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

SE OBSERVA que no se ha incluido la formula de reajustes, y siendo esta una consultoría de obras se debe de incluir.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2°LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 38.5 del del Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: 38.5 En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monomicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección.

En ese sentido se ACLARA al participante que se utilizarán los Índices de Precios al Consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación.

ADECUACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

REAJUSTE DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se aplicará la siguiente formula de reajuste:

Vr = [Vo x (Ir/Io)] $\vdots [(A/C) x Vo x (Ir <math>\vdots Ia)/(Ia)]$ $\vdots [(A/C) x Vo]$

Donde

Vr = Monto de la valorización reajustada

Vo = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes la fecha correspondiente a la propuesta.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de la valorización

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

la = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del Adelanto

A = Adelanto en efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

ADECUACIÓN A LAS BASES 2.8 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Vr = [Vo x (Ir/Io)] $\vdots [(A/C) x Vo x (Ir <math>\vdots Ia)/(Ia)]$ $\vdots [(A/C) x Vo]$

Donde:

Vr = Monto de la valorización reajustada

Vo = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes la fecha correspondiente a la propuesta.

Fecha de Impresión: 27/03/2025 05:37

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE NESHUYA DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CUI Nº 2605900.

Especifico 3.1 1 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2°LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de la valorización

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

la = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del Adelanto

A = Adelanto en efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REAJUSTE DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se aplicará la siguiente formula de reajuste:

 $Vr = [Vo \times (Ir/Io)] : [(A/C) \times Vo \times (Ir : Ia)/(Ia)] : [(A/C) \times Vo]$

Donde:

Vr = Monto de la valorización reajustada

Vo = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes la fecha correspondiente a la propuesta.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de la valorización

lo = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

la = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha de pago del Adelanto

A = Adelanto en efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

ADECUACIÓN A LAS BASES 2.8 REAJUSTE DE LOS PAGOS

 $Vr = [Vo \times (Ir/Io)] : [(A/C) \times Vo \times (Ir : Ia)/(Ia)] : [(A/C) \times Vo]$

Donde:

Vr = Monto de la valorización reajustada

Vo = Monto de la valorización corresp

Fecha de Impresión:

27/03/2025 05:37